



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 21 de marzo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 128-2024-R.- CALLAO, 21 DE MARZO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0013-2024-VRA/UNAC (Expediente N° 2064019) a través del cual, el Vicerrector Académico propone la propuesta de ratificación de las Direcciones y Jefaturas dependientes del Vicerrectorado Académico.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, mediante la Ley N° 31419, se establecen las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; asimismo, con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31419, cuyo objeto fue establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la ley, y dicta otras disposiciones;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 357-2022-R se aprobó el Manual de Clasificador de cargos de la Universidad Nacional del Callao; modificado por Resolución N° 077-2023-R; asimismo, con Resolución Rectoral N° 078-2023-R se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de esta Casa Superior de Estudios y mediante la Resolución Jefatural N° 002-2023-UNAC-URH/J se aprueba el Reordenamiento del CAP Provisional que contiene plaza presupuestada de Jefe de la Unidad de Registros Académicos;

Que, en el Art. 130 numeral 130.3. del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, se establece la estructura orgánica y funcional del Vicerrector Académico, entre otros, 130.4.2 Órganos de Línea; Unidad de Registros Académicos, cuyas funciones están señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente;

Que, mediante Resolución N° 019-2023-R del 18 de enero de 2023, se designó, entre otros, a la Ing. LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ la Unidad de Registros Académicos dependiente del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero al 31 diciembre de 2023;

Que, el Vicerrector Académico mediante el documento del visto, remite la propuesta de ratificación de directores y jefes de unidades dependientes del citado vicerrectorado, entre otros, a la Ing. LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ como Jefa de la Unidad de Registros Académicos, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante el Proveído N° 031-2024-URH-UNAC del 18 de enero de 2024, remite el Informe de Cumplimiento N° 001-2024-URH-UNAC del 18 de enero de 2024, de la Unidad de Recursos Humanos, por medio del cual concluye y recomienda “3.1 En ese sentido de acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que el Ingeniera LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ, CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419. Y “NO SE ENCUENTRA” impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública. 3.2 En ese sentido se recomienda de acuerdo al numeral 28.4 del Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, luego de la emisión del presente informe por parte de la Unidad de Recursos Humanos, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación de la INGENIERA LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ propuesta en el cargo de Jefe de la Unidad de Registros Académicos de la Oficina de Asuntos Académicos, en el nivel remunerativo F-4 Decreto Legislativo N° 276, con el Registro AIRHSP N° 000797.”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Resolución Vicerrectoral N° 001-2024-VRA/UNAC del 02 de enero de 2024; al Oficio N° 0013-2024-VRA/UNAC del Vicerrectorado Académico del 05 de enero de 2024, a la documentación sustentatoria; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **PRORROGAR**, la vigencia de la designación de la servidora administrativa **Ing. LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ**, como Jefa de la Unidad de Registros Académicos dependiente del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao, en el nivel remunerativo F4 en la plaza con Registro AIRHSP N° 000797, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.
- 2° **ESTABLECER** que la indicada Jefa, además de las atribuciones funcionales inherentes a su cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 3° **DISPONER**, que el Vicerrector Académico, realice una evaluación a la citada Jefa, a efectos de valorar su designación o dar por concluidas sus funciones.
- 4° **PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que la designa, asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes e interesada, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesada.